



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2948-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **25 NOV. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 162195-2015, y otros, tramitados ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

BASE LEGAL:

SOBRE LA ACUMULACION:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 149 de la Ley 27444 “**Ley del Procedimiento Administrativo General**” la Autoridad Administrativa, de oficio o por iniciativa del administrado, puede disponer mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, del mismo modo, el artículo 150, de la acotada Ley, precisa que existe la obligación de Organizar un expediente para la solución de un mismo caso, a efecto de contar con todas las actuaciones necesarias que sirvan de sustento para la solución del procedimiento sujeto a evaluación;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva General N° 0005-2009-ANA-J-OA “**Normas para la foliación de documentos archivísticos en los archivos integrantes de la Autoridad Nacional del Agua-ANA**” establece que “**La acumulación de documentos o expedientes, es una tarea administrativa por la cual se adicionan o se juntan uno o más documentos o expedientes sobre un mismo asunto, que guarden afinidad o estén relacionados entre sí, para ser resueltos en una sola resolución o fallo, a fin de evitar resoluciones contradictorias**”;

Que, El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas ha desarrollado los conceptos de acumulación de expedientes administrativos y del Principio de Celeridad, señalando que:

a) La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que dicha acumulación "opera por decisión de la Administración y no se da desde el principio del procedimiento.

b) En virtud del Principio de Celeridad, "quienes participan en el procedimiento deben guiar su actuación en la tramitación con la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su tramitación o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable".

Verificados los expedientes cuya relación ha sido precisada líneas arriba, se advierte que se tratan de hechos similares, la misma pretensión (regularización de licencia de uso de agua) y la misma fuente de donde se usa el recurso hídrico.

¹ Resolución N° 166-2015-ANA/TNRCH, fundamentos 5.3 y ss.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”
SOBRE LOS EXPEDIENTES EXTEMPORANEOS

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, dispuso que el plazo para acogerse a la Formalización o Regularización vence el 31 de octubre de 2015. En la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, se señala que la recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias de uso de agua se efectuará a partir de 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015. Sin embargo, el 31 de octubre de 2015, correspondió a un sábado, día no hábil. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 134.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, “Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal, son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente.” Es decir, que en virtud de dicha disposición, el plazo se entendió prorrogado hasta el 02 de noviembre de 2015, primer día hábil siguiente al 31 de octubre de 2015.

El día 02 de noviembre de 2015 se presentaron en nuestras oficinas de mesa de partes (de las ex Administraciones Locales de Agua Tacna y Locumba Sama) una abundante y excesiva cantidad de administrados para presentar solicitudes de Formalización o Regularización en el marco de Decreto Supremo N° 007-2005-MINAGRI, aquella masiva asistencia desbordó nuestra capacidad humana y logística para poder atender la recepción y registro de tales solicitudes en dicho día. Por tal motivo, nos vimos en la necesidad de entregar tickets sellados a los administrados a los que fue imposible recepcionarles su solicitud aquel día, por lo que la recepción de las mismas tuvo que extenderse incluso hasta el día 03 de noviembre de 2015. El horario de atención de tales solicitudes obedeció, entonces, al criterio de continuidad en la prestación del servicio de recepción documentaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; situación ha sido valorada y fundamentada mediante Informe Legal N°1061-2016ANA-OAJ el mismo que concluye: “...en la admisión de los expedientes presentados hasta 03 de noviembre del 2015”.

Que, mediante Informe Técnico N° 271-2016-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 10 de noviembre del 2016 emitido por la Administración Local del Agua Caplina Locumba precisa que con fecha 03 de noviembre del 2015 presentaron expedientes pertenecientes a la **ASOCIACION GRANJAS Y CULTIVOS VIRGEN DE COPABANA**, los cuales tiene una misma fuente de agua denominada **POZO COPACABANA**, cuya coordenadas UTM WGS-84 se detallan en el siguiente cuadro; concluyendo que los siguientes expedientes sobre regularización de licencia de uso de agua al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI deben ser acumulados, siendo estos:

N°	CUT	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL POZO	COORDENADAS	
				ESTE	NORTE
1	162195-2015	MARITZA YONELY QUENTA CONDORI	POZO COPACABANA	359337	7981332
2	168568- 2015	CONSTANTINO HUALLPA MAMANI	POZO COPACABANA	359337	7981332
3	168602- 2015	LOURDES ALFEREZ GARCIA	POZO COPACABANA	359337	7981332
4	168783- 2015	MARINA LUZ SALAS MORALES	POZO COPACABANA	359337	7981332
5	168785- 2015	JULIAN CHOQUECOTA CABALLERO	POZO COPACABANA	359337	7981332





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

6	168813- 2015	MACARIO ROMERO ZAPANA	POZO COPACABANA	359337	7981332
7	168862- 2015	GABRIELA IRENE CHINO BARRIOS	POZO COPACABANA	359337	7981332
8	168890- 2015	RODRIGO JAVIER GARCÍA CUEVA	POZO COPACABANA	359337	7981332
9	169677- 2015	JOSE ESTANI MORALES CORTEZ	POZO COPACABANA	359337	7981332
10	170857- 2015	JOSE CHURA CHURA	POZO COPACABANA	359337	7981332
11	170919- 2015	YAMILET ROSSANA MORALES AROHUANCA	POZO COPACABANA	359337	7981332
12	172078- 2015	DORA ESPERANZA CUEVA QUISPE DE GARCIA	POZO COPACABANA	359337	7981332
13	172084- 2015	MARIA MAGDALENA CASTRO ESPINOZA	POZO COPACABANA	359337	7981332
14	172122- 2015	JUDITH MARIBEL PAUCARA QUIÑONEZ	POZO COPACABANA	359337	7981332
15	172129- 2015	WILFREDO CLEOFE ALANOCA CHOQUE	POZO COPACABANA	359337	7981332
16	174191- 2015	ADOLFO AVENDAÑO UCHASARA	POZO COPACABANA	359337	7981332
17	174285- 2015	LUCIA ANA CASTRO POMA	POZO COPACABANA	359337	7981332
18	174371- 2015	GLADYS VICTORIA ALAVE CHAMBILLA	POZO COPACABANA	359337	7981332
19	174387- 2015	WILLIAM CHAMBILLA FLORES	POZO COPACABANA	359337	7981332
20	174391- 2015	MARIO CONDORI JAHUIRA	POZO COPACABANA	359337	7981332
21	174545- 2015	LUIS ALBERTO AMONES QUENTA	POZO COPACABANA	359337	7981332
22	174682- 2015	GLORIA GUTIERREZ MORALES	POZO COPACABANA	359337	7981332
23	174685- 2015	JOSE MIGUEL WUASHUALDO PERCA	POZO COPACABANA	359337	7981332
24	168691- 2015	VICTORIA QUENTA TICONA	POZO COPACABANA	359337	7981332
25	170683- 2015	SONIA ROSA ROMERO ZAPANA	POZO COPACABANA	359337	7981332
26	174377- 2015	ELOY GUILLERMO CHOQUECOTA CABALLERO	POZO COPACABANA	359337	7981332





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

“...Año de la consolidación del Mar de Grau...”

27	172091- 2015	PATRICIO CAUNA MAMANI	POZO COPOCABANA	359337	7981332
----	--------------	-----------------------	--------------------	--------	---------

Que, estando a lo opinado, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la acumulación de los Expedientes, a fin de unificar los expedientes administrativos en uno solo, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Administración Local del Agua Caplina Locumba continúe con la evaluación de dichos expedientes al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente a la ASOCIACION GRANJAS Y CULTIVOS VIRGEN DE COPACABANA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/MAOT

